

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de junio.)

JEFATURA DE FOMENTO

CIRCULAR

En el número 70, fecha 1.º de mayo último, se publicó por esta Jefatura una circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañada de un estado referente á la riqueza pecuaria, para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cumplimentaran el servicio que se les pedía; pero como á pesar del tiempo transcurrido hayan sido pocos los que lo han mandado, se les recuerda nuevamente la necesidad imprescindible de que cumplimenten este servicio, concediéndoles el plazo de treinta días; debiendo advertirles que los que no lo hayan remitido dentro del plazo que se les señala, se les enviarán comisionados á recogerlos, siendo las dietas que éstos devenguen de cuenta de los Alcaldes morosos.

Santander 5 de junio de 1909.—El Jefe de Fomento, *Alfredo Al day*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Rentas arrendadas

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º de la Instrucción provisional para el servicio de vigilancia con destino á la represión del contrabando de cerillas y fósforos, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que don José Vijande y Rodríguez, agente de vigilancia de primera clase afecto á la novena región, y con residencia en Gijón, ha sido declarado cesante con fecha 7 de mayo de 1909, á su instancia, por enfermo; habiendo cesado en el desempeño de su cargo el día 31 del mismo mes y año.

Santander 4 de junio de 1909.—El Administrador de Rentas arrendadas, *Carlos del Valle*.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, *A. Chápuli Navarro*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil ha declarado francas y registrables, por renunciación de sus dueños, las concesiones mineras siguientes:

- «Sofía», núm. 9.965; «Tirín», número 10.007; «2.ª Tirín», número 10.089; «Maizo», núm. 13.092; «Febrero», núm. 13.039; «San Juan», núm. 13.135; «Carlos», número 13.280; «Aumento á San Juan», núm. 13.375; «Segura», número 7.524; «Leo», núm. 8.856; «La Pepita», núm. 6.287, y «La Vengadora», núm. 8.820.

También ha declarado francas las pertenencias de las renunciaciones parciales de las minas «Julito», número 13.058; «Junio», número 13.227; «Aumento á Julito», número 13.090, y «Enero», número 13.038.

Santander 31 de mayo de 1909.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

ANUNCIO

El señor Gobernador civil, con fecha 31 del pasado, ha declarado franco y registrable el terreno de la mina «La Cantabria», núm. 9.706, en término de Rasines, por renunciación de su dueño.

Santander 2 de junio de 1909.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

AYUDANTIA DE MARINA

DE
SANTOÑA

Don Luis González y Vieytez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito marítimo de Santoña, Hace saber: Que el día 3 del mes corriente han sido encontrados en el canal de Boó, de la ría de este puerto, por Mariano Llorente, dos fardos de bacalao, sin marca alguna.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á ello hagan las reclamaciones en esta Jefa de Marina en el término de quince días, contados fecha de la publicación edicta.

Dado en Santoña de 1909.—*Luis González*

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de mayo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual				TOTAL general de acogidos				BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo			
	Varones		Hembras		Varones		Hembras		Varones		Hembras		Varones		Hembras	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
239		5	3	244	236	470	8	5	2	2	10	7	17	234	219	453

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.
Santander 3 de junio de 1909.

El Vicepresident e.

Eusebio Ruiz.

El Secretario,

Daniel López.

Comisión provincial de Santander

Beneficencia.-Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de mayo último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NUMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PROXIMO					
			CURACIÓN		FALLECIMIENTO		TOTAL GENERAL DE BAJAS				TOTAL	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
72	70	7	4	1	1	1	1	1	1	78	73	151

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.
Santander 3 de junio de 1909.

El Vicepresidente,

Eusebio Ruíz.

El Secretario,

Daniel López.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS

DE SUANCES

EDICTO

Don Luis Ozalla y Menéndez-Valdés, Administrador de la Aduana de Suances,

Invita por el presente edicto, y durante el plazo de noventa días, á los propietarios de fincas urbanas establecidas en esta villa para que presenten en las oficinas de esta Administración proposiciones de arrendamientos de locales útiles, destinados á las mismas, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.º El contrato será por cinco años, prorrogables por la tática de año en año, si cualquiera de las partes no avisa á la otra antes de los cuatro meses de la fecha fijada para su terminación, su deseo de hacer cesar el arrendamiento ó de modificar sus condiciones.

2.º Las estipulaciones del contrato empezarán á regir desde el día en que, elevado á escritura pública, la Aduana se haya hecho cargo de los edificios ó locales.

3.º Será obligación del dueño entregar los edificios en buenas condiciones y hacer en ellos todos los reparos ó blanqueos, saneamientos y obras que por el transcurso del tiempo se hicieren necesarios para su mejor conservación, limpieza ó higiene.

4.º La renta que se estipule se satisfará trimestralmente, en los quince primeros días posteriores al vencimiento de cada trimestre, á cuyo efecto la Hacienda consignará la cantidad que corresponda en la respectiva Caja de la provincia.

5.º La Hacienda responderá sólo del alquiler de los locales que ocupen las oficinas y almacenes, y los empleados pagarán los alquileres de la parte del edificio que habitaren.

6.º Los empleados no estarán obligados á ocupar las habitaciones en la Aduana ni á satisfacer cantidad alguna cuando no las ocupen, y en este último caso podrá el dueño alquilar á otra persona, siempre y cuando se hagan las obras necesarias en el edificio para dejar con completa independencia y seguridad las habitaciones destinadas á oficinas y almacenes del resto de las demás antes de ser ocupadas éstas por otros inquilinos que no sean los empleados de la Aduana.

7.º Las proposiciones que se presenten expresarán la calle y número en que esté situada la casa, habitaciones de que conste y alquiler anual que ha de pagarse por ellas.

8.º Los incidentes que surjan durante el arrendamiento se pondrán en conocimiento de la Dirección general de Aduanas, y sólo despues de apurada la vía administrativa podrá el arrendador hacer valer sus derechos ante los Tribunales ordinarios.

9.º Los alquileres estarán sujetos al impuesto de 1'20 por 100 sobre pagos del Estado y recargos correspondientes y á cualesquiera otro que en adelante se estableciere.

10.º Será motivo bastante para la rescisión del contrato:

1.º La falta de cumplimiento de lo estipulado por cualquiera de las partes contratantes.

2.º Que el Estado adquiriera locales para establecer en ellos la Aduana y sus dependencias.

3.º Cuando gratuitamente los particulares ó Corporaciones faciliten edificios para iguales destinos.

4.º En el caso que se aumente la habitación de la Aduana, y por ser insuficiente el local anterior sea necesario trasladar las oficinas ó almacenes á otro punto; y

5.º En el caso de supresión de la Aduana.

En ninguno de los casos expresados tendrá el dueño de los locales derecho á percibir más alquileres que los que le corresponden hasta el día en que se desalojaren.

No podrá obligarse á la Administración á desalojar el edificio hasta que tenga ya otro á que trasladar sus oficinas, ni aun en el de transmisión de dominio por compra-venta de la finca en arriendo, pues en este caso el nuevo adquirente habrá de respetar el contrato hasta su terminación.

11.º Será obligación del arrendador la elevación del contrato á instrumento público y á facilitar su primera copia á la Administración.

Las proposiciones serán presentadas en las oficinas de esta Administración en el plazo referido, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Suances 29 de mayo de 1909.—
Luis Ozalla.

Administración principal de Aduanas

El día 16 de junio entrante, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Lote único	Pesetas
90 gramos en una muñeca de cartón.....	0 50
Una gorra con obra de modista.....	2 00
20 gramos en dos pañuelos de seda.....	4 00
5 gramos en un pañuelo de seda.....	1 00
Total.....	7 50

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 31 de mayo de 1909.—
El Administrador, Ricardo Mestre.

AVISO

Al pasaje don Mateo Gómez, del vapor *Reina M.ª Cristina*, arribado á este puerto el día 2 de mayo actual, se le liquidaron por equivocación 100 pesetas de más en la partida 37 de la relación de tabaco.

Lo que se pone en conocimiento del interesado para que en el plazo de dos años pueda presentarse á recoger la citada cantidad en esta Administración; y si no se presentase en ese plazo, después de transcurrido se ingresará á favor de la Hacienda.

Santander 31 de mayo de 1909.—
El Administrador, Ricardo Mestre.

*
*
*

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 88, de fecha 1.º del actual, aparece un aviso de esta Administración haciendo constar que al pasajero don Mateo Gómez, del vapor «Reina María Cristina», arribado á este puerto el 2 de mayo del corriente año, se le liquidaron por equivocación cien pesetas de más en la partida 37 de la relación de tabaco, y que para la reclamación de la mencionada cantidad podía presentarse en el plazo de dos años, en vez de ha-

cer constar que es el de cuatro meses, conforme dispone el art. 113, caso 2.º, de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

Lo que se pone en conocimiento del interesado como rectificación del aviso antes citado.

Santander 3 de junio de 1909.—
El Administrador, *Ricardo Mestre*.

COMISARÍA DE GUERRA

DE

SANTONA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 12 de junio próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado; azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de julio de 1909, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de su mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santona 23 de mayo de 1909.—
Julián Herrera.

Cuerpo de Seguridad de Santander

Relación numérica de los servicios prestados por la fuerza de esta Sección durante el mes de la fecha:

Heridas, 5; blasfemos, 4; embriaguez, 7; escándalo público, 16; actos inmorales, 3; riñas, 6; desobediencia, 5; robo, 2; desacato á la autoridad, 2. Auxilios prestados: á las personas, 6; á la propiedad, 3; recogida de armas, 4.—
Total, 63.

Santander 31 de mayo de 1909.—
El Teniente Jefe, *Donato Ramirez Mijangos*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Desde el día 1.º al 15 de junio próximo permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de esta Corporación municipal, los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para que sirvan de base al repartimiento de la contribución por rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares, durante el próximo año de 1910.

Lo que se anuncia al público á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro del expresado término.

Castro Urdiales 1.º de junio de 1909.—El Alcalde, *T. Ibarra*.

* * *

Se advierte á los mozos que han de ser incluidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar, para las excepciones que hayan de proponer, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres ó hermanos, que durante el presente mes deben comparecer ante este Ayuntamiento á fin de incoar el expediente de ausencia que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazamiento, y que de no efectuarlo no se les admitirán tales excepciones y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Castro Urdiales 1.º de junio de 1909.—El Alcalde, *T. Ibarra*.

Ayuntamiento de Bareyo

Don Ramón Sisniega Campo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bareyo.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento á órdenes superiores recibidas, se cita, llama y emplaza á don Manuel Puertas Roa, Médico titular de este Ayuntamiento, cuyo actual paradero se ignora desde el mes de febrero de 1908, á fin de que dentro de los veinte días siguientes al en que ésta fuese inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Ayuntamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Bareyo á 1.º de junio de 1909.—El Alcalde, *Ramón Sisniega*.

Ayuntamiento de Rasines

Se halla confeccionado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para los efectos de reclamaciones, el apéndice de este término municipal, base del reparto de la contribución territorial del próximo año de 1910.

Rasines á 2 de junio de 1909.—
El Alcalde, *Eusebio Gordón*.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Terminados los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Vega de Pas 2 de junio de 1909.—
El Alcalde, *Manuel Cobo*.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base de los repartimientos para 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este distrito por término de quince días, á los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 31 de mayo de 1909.—El Alcalde, *José Barquín*.

Ayuntamiento de Herrerías

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de 1910, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, por término de quince días.

Herrerías 1.º de junio de 1909.—
El Alcalde accidental, *Ignacio Ruiz*.

Ayuntamiento de Liendo

El apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, que ha de servir de base al reparto de la

contribución para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante él pueda ser examinado por los vecinos é interesados y produzcan las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho.

Liendo 2 de junio de 1909.—El Alcalde, *Miguel Avendaño*.

Ayuntamiento de Ramales

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó pasar las cuentas municipales correspondientes á los años de 1907 y 1908 á la Junta de asociados, exponiéndolas antes al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Ramales 2 de junio de 1909.—El Alcalde, *C. López de Castro*.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para los fines prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Entrambasaguas 1.º de junio de 1909.—El Alcalde, *Rafael Venero*.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Los apéndices al amillaramiento de este término, que han de servir de base para los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1910, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, á los efectos de reclamación.

San Pedro 1.º de junio de 1909.—El Alcalde, *Pedro Ruiz*.

Ayuntamiento de Corvera

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de rústica y de cuaria, así como también el de

urbana, que han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que crean asistirlas.

Corvera á 3 de junio de 1909.—El Alcalde, *Cándido García*.

El recuento general de ganadería, que ha de servir de base para la tributación por el concepto de pecuaria en el próximo ejercicio de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, con objeto de que puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Corvera á 3 de junio de 1909.—El Alcalde, *Cándido García*.

Ayuntamiento de Cabuérniga

El recuento general de ganadería y apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabuérniga 3 de junio de 1909.—El Alcalde, *Juan José Pellón*.

Ayuntamiento de Voto

Se recuerda por esta Alcaldía lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, ó sea que, si algún interesado en el reemplazo del año de 1910 tuviera que acreditar la ausencia de persona por más de diez años, se dirija al Ayuntamiento, donde debe ser alistado, seis meses antes, por lo menos, del día en que se ha de practicar el alistamiento, solicitando la formación del oportuno expediente para justificar la ausencia de la persona que produzca excepción.

Voto 3 de junio de 1909.—El Alcalde, *Ricardo Sánchez*.

Ayuntamiento de Potes

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de quince

días, se hallarán de manifiesto las cuentas municipales correspondientes á los años de 1906, 1907 y 1908, durante cuyo plazo cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que en su día serán comunicadas á la Junta.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los consiguientes efectos.

Potes y junio 3 de 1909.—El Alcalde, *Juan Sánchez Bárcena*.

Distrito forestal de Santander

DESLINDE

Con fecha 1.º de los corrientes ha sido entrada en esta Dependencia de mi cargo el expediente de deslinde del monte denominado «Roiz», número 343 del catálogo de los de interés general en esta provincia, propio del pueblo de Roiz, en el Ayuntamiento de Valdáliga, cuyas operaciones han sido practicadas por el perito don Mariano Pérez Serrano, Ingeniero afecto al servicio de Ordenaciones.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á los efectos del artículo 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901; advirtiéndose que queda desde hoy á la vista del público, durante los primeros quince días no feriados, contados desde la fecha de esta publicación, en las oficinas del Distrito forestal de Santander, calle de Calderón, número 21, y que los interesados en las operaciones pueden presentar en los quince no feriados siguientes cuantas reclamaciones contra las operaciones del deslinde practicado crean convenientes á la defensa de sus intereses y procedentes sean.

Pasados que sean estos plazos, se cursará el expediente, como manda el citado artículo 17 del expresado Real decreto.

Santander 5 de junio de 1909.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente edicto se cita y llama al vecino de Vejo Angel Cuesta, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle la

declaración que tiene prestada en la causa pendiente en este Juzgado, sobre raptó de una joven; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el referido plazo de los diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Poes á cuatro de junio de mil novecientos nueve.—*Sebastián Gómez.*—Por mandado de su señoría, *Francisco María de la Peña.*



CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor don José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en expediente que se sigue en virtud de denuncia presentada por don Bonifacio de la Rasilla, por la presente se cita á Pedro Terán Odriozola, residente que fué en el pueblo de Las Fraguas, término municipal de Arenas, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el aludido expediente; apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelavega dos de junio de mil novecientos nueve.—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz.*



DON ALBERTO FERNÁNDEZ Y GARCÍA-BRIZ, Juez municipal del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto cito y emplazo á los denunciados que á continuación se expresan, ausentes en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días se personen en dicho Juzgado, sito en la calle Santa Lucía, número uno, con objeto de hacerles cumplir las condenas que se les ha impuesto en los juicios de faltas seguidos contra ellos por las que se mencionan.

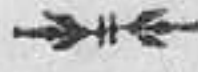
A María Díaz Maestro, para que sufra quince días de arresto, como responsable de una falta de maltrato y lesiones.

A Luis Castillo Gutiérrez, para que sufra cinco días de arresto, como responsable de una falta de maltrato.

Dado en Santander á dos de junio de mil novecientos nueve.—*Alberto F. y García-Briz.*—*Castor V. Pacheco.*

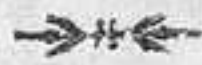
REQUISITORIA

Alvarez Frutos, Lorenza, conocida por Adela; natural de Ponferrada y cuyas señas personales no constan; domiciliada en Bilbao, calle de Mirivilla, número veinticuatro, bajo, donde era ama de casa de prostitución; procesada por corrupción de menores; se presentará ante la Audiencia provincial de Santander dentro del término de diez días, á contar desde esta inserción.



CÉDULA DE CITACION

Antonio Ortuño; natural de Castro; se le cita para declarar en causa por amenazas de muerte, como perjudicado; dictará la resolución la Audiencia provincial de Santander; comparecerá ante el Juez instructor del Este de Santander dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de Santander.



DON CARLOS DE GARCÍA PUELLES, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador don Leocadio Reguera, en nombre de don Ceferino San Martín y Martín, contra don Francisco Alonso, sus herederos ó causahabientes, sobre prescripción de un derecho real de hipoteca, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, á veintiséis de mayo de mil novecientos nueve, el señor don Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados sobre prescripción y cancelación de hipoteca por don Ceferino San Martín y Martín, mayor de cincuenta años, del comercio y vecino de esta ciudad, en concepto de demandante, dirigido por el Letrado don Juan José Ruano y representado por el Procurador don Leocadio Reguera Solana, contra don Francisco Alonso, herederos ó causahabientes, en concepto de demandados, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo condenar y condeno á don Francisco Alonso, sus herederos ó causahabientes, á que den por prescripto y extinguido

el crédito hipotecario de doce mil cuatrocientos reales, que á su favor existe inscripto gravando la casa número veinticinco de la Ruamenor, en esta ciudad, y en su consecuencia se decreta la cancelación de la mencionada inscripción hipotecaria, con imposición de costas á la parte demandada. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Carlos de G. Puelles.*

Publicación.—Doy fe: Que la sentencia precedente ha sido firmada y leída por el señor Juez de primera instancia que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy. Santander veintiséis de mayo de mil novecientos nueve.—Ante mí, *J. Gonzalo Pelayo.*

Y para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sea notificada dicha sentencia á los demandados declarados en rebeldía, doy el presente en Santander á primero de junio de mil novecientos nueve.—*Carlos de G. Puelles.*—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo.*

ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL

DEL

Colegio de Corredores de Comercio

DE

SANTANDER

Habiendo renunciado el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza don Jerónimo Pujol y Ruiz, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 del Reglamento Interino de Bolsas de 31 de diciembre de 1885, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* para que en el término de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, pueden presentarse las reclamaciones que procedan en contra de la fianza que dicho señor tiene consignada á disposición de esta Junta.

Santander 2 de junio de 1909.—El Síndico-Presidente, *C. Avendaño.*

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTINÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER